



Ciudad de Oliva (Cba.), 13 de abril de 2017.-

ORDENANZA Nº 18 /2017

Y VISTO:

El Decreto Nº 48 / 2017 dictado por el Intendente Municipal con fecha 06 de abril de 2017, y la Ley Provincial Nº 10.362

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 48/2017 , el Intendente Municipal en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5º de la ley Nº 10.362, emitió el correspondiente Certificado de Factibilidad, de fraccionamiento de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oliva, en un total de 90 lotes, ubicados en las Manzanas 107,108,109,110,111, 112 y 113, entre calles Bellas Artes, Misiones, Kruger, Publica, Chaco, Progreso, Defensa , Mendoza y Rioja ubicadas en el sector Sud de la ciudad de Oliva, e inscriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo las siguientes Matriculas,: 1.479.523, 1.479.524, 1.479.526, 1.479.530, 1.479.536, 1.479.540, y 1.479.543, conforme plano de Loteo suscripto por el Ingeniero Oscar A. Brondino Matricula Profesional 2586, que se adjunta el presente como Anexo I.-

Que el fraccionamiento referido será afectado a la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, que sean promovidas en forma exclusiva por la Municipalidad de Oliva, y/o con su colaboración, todo de conformidad a lo previsto por el art. 1 de la Ley Nº 10.362, bajo la denominación "PLAN INTEGRAL DE VIVIENDAS OLIVA".

Que a tales fines, la Municipalidad de Oliva, se obliga a la realización de las siguientes obras de infraestructura: ampliación de red de agua potable, red de energía eléctrica y alumbrado público,

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Municipalidad de Oliva

Artículo 1º.- AFECTESE, el fraccionamiento de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Oliva, en un total de 90 lotes, ubicados en las Manzanas 107,108,109,110,111, 112 y 113, entre calles Bellas Artes, Misiones, Kruger, Publica, Chaco, Progreso, Defensa , Mendoza y Rioja ubicadas en el sector Sud de la ciudad de Oliva, e inscriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo las siguientes Matriculas,: 1.479.523, 1.479.524, 1.479.526, 1.479.530, 1.479.536, 1.479.540, y 1.479.543, conforme plano de Loteo que se adjunta el presente como Anexo I, a la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, que sean promovidas en forma exclusiva por la Municipalidad de Oliva, y/o con su colaboración, bajo la denominación “PLAN INTEGRAL DE VIVIENDAS OLIVA”.-

Artículo 2º.- DECLARASE DE INTERES PUBLICO y SOCIAL, el proyecto de loteo según plano de Anexo I afectado al “PLAN INTEGRAL DE VIVIENDAS OLIVA”.-

Artículo 3º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Decreto N° 48/2017, de fecha 06 de abril del año en curso dictado por el Intendente Municipal que se adjunta como anexo II, la factibilidad otorgada para la realización del loteo según plano del Anexo I y el compromiso de la Municipalidad de Oliva para la realización de las siguientes obras de infraestructura: ampliación de red de agua potable, red de energía eléctrica y alumbrado público.-

Artículo 4º.- De forma

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.-**